

NOTA INFORMATIVA ACTUALIZADA

APLICACIÓN RD LEY 8 Y 11/2020

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL I. C. HACIENDA LOCAL (DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA), RESPECTO AL COBRO DE LAS DEUDAS.

1.- Deudas generadas mediante procedimientos de liquidación directa, notificadas con acuse de recibo a los contribuyentes:

* Si han sido notificadas antes del 18 de marzo y no ha vencido el plazo para el ingreso en voluntaria a esa fecha, queda ampliado el plazo hasta el 30 de abril.

* Si han sido notificadas a partir del día 18 de marzo, queda ampliado el plazo hasta el 20 de mayo.

Actualmente se encuentran suspendidos los trámites de notificación de nuevas liquidaciones directas.

2.- Deudas notificadas de apremio en ejecutiva con acuse de recibo:

* Las notificadas antes del 18 de marzo y con vencimiento después de esa fecha, queda ampliado el plazo de ingreso hasta el 30 de abril.

* Las notificadas a partir del 18 de marzo, queda ampliado el plazo de ingreso hasta el 20 de mayo.

Actualmente se encuentran suspendidos los trámites de notificación de nuevas providencias de apremio.

3.- Deudas de ingreso periódico y notificación colectiva:

3.1. Se introducen las siguientes modificaciones en el calendario de cobro:

- Para todos los padrones de tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales no tributarias, procedentes de Diputación, Ayuntamientos y otros entes públicos, que no se encuentran al cobro a la fecha de declaración del estado de alarma, **queda suspendida su puesta al cobro en período voluntario hasta el 5 de junio.**
- El período voluntario de cobro para las deudas periódicas por la **Gestión Integral de los Residuos Domésticos (Recogida de basura)**, se amplía hasta el día 2 de junio. Las deudas domiciliadas se cargarán en cuenta en dos plazos por un importe equivalente al 50 por 100 de la deuda, los días 23 de marzo y 23 de julio.
- El período voluntario de cobro para el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana**, queda fijado **del 1 de junio hasta el 4 de agosto**. Las deudas domiciliadas se cargarán en cuenta en dos plazos por un importe equivalente al 50 por 100 de la cuota, los días 8 de junio y 8 de octubre.
- El período voluntario de cobro para el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica**, se fija **del 18 de junio al 18 de agosto**.
- El **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, tendrá como plazo para su ingreso en período voluntario **del 3 de septiembre al 3 de noviembre**.

- El **Impuesto sobre Actividades Económicas** se cobrará en período voluntario **del 16 de septiembre al 16 de noviembre**.
- Se excluyen de los supuestos de demora en los plazos, los procedimientos de pago en voluntaria de las deudas periódicas mediante cuotas mensuales a lo largo de todo el ejercicio.

3.2. Todas las deudas cuyo período de cobro en voluntaria finalice durante el estado de alarma, quedan aplazadas hasta el 30 de abril, o si fuera posterior, hasta diez días hábiles después al levantamiento del estado de alarma.

4.- Fraccionamientos:

* Los acuerdos de fraccionamiento de expedientes cuya concesión ha sido notificada con anterioridad al 18 de marzo, la próxima fracción se girará con vencimiento el día 5 de mayo.

* Los acuerdos de fraccionamiento de expedientes cuya concesión se notifique a partir del 18 de marzo, la primera fracción se girará con vencimiento el día 5 de junio.

5.- Plazos de recurso

Durante el estado de alarma quedan suspendidos todos los plazos de recurso contra los actos tributarios, comenzando a contarse de nuevo a partir del día 30 de abril.